

con créditos la parte que por ley le corresponde á la Entidad Federativa en cuyo territorio esté ubicado el baldío; y bien que haya diversas resoluciones en que se declare que tales actos no preocupan las cuestiones de límites jurisdiccionales entre los Estados, el hecho de que se viene haciendo mérito implica cuando menos la presunción de que el terreno se reputa por de Tamaulipas; y de los documentos que se acompañan aparece que aun se les disputa por vecinos de Zaragoza la posesión del baldío á los hermanos Huguet. De esos mismos documentos aparece igualmente, y también lo ha informado así al personal de este Gobierno uno de los hermanos Huguet que á propósito de lo dudoso de la línea limítrofe y al amparo de la disputa se están aprovechando las gentes de desorden para cometer todo linaje de abusos perturbando á las gentes pacíficas y de orden como lo son sin duda los hermanos Huguet. No obstante todo lo expuesto y lo indudable que es el hecho de que en tiempos no muy distantes de los nuestros el terreno de Las Tinajas era poseído por Tamaulipas sin disputa; deseoso de proceder con la mayor elevación de ideas, y puesto que Nuevo León tiene actualmente un Juez Auxiliar en las Tinajas y que lo tiene desde hace algunos años según aparece, no tiene inconveniente alguno el Gobierno de Tamaulipas en respetar de una manera interina ese hecho; pero siempre que conste que quedan á salvo los derechos del Estado sobre ese terreno, para dirimirlos conforme á las estipulaciones de la convención entre ambos Estados, y sin que ese consentimiento se interprete como un reconocimiento del derecho definitivo de Nuevo León; deseando nada más este Gobierno, que ínterin se fija en esa parte la línea divisoria, ya sea por arreglos directos entre ambos Gobiernos ó bien mediante los buenos oficios que bondadosamente ofrece interponer el Señor Presidente de la República, se convenga provisionalmente una línea que entre ambas partes respeten, para que no se aprovechen de lo dudoso de los límites los malos vecinos de una y otra Municipalidad, en menoscabo del orden y con perjuicio de las gentes pacíficas.—La cuestión de Mier es un poco más complicada, porque en primer lugar de los mensajes cambiados entre el Gobierno de Tamaulipas y el Presidente Municipal de Mier, han surgido ciertas dudas en el ánimo de este Gobierno, y por otros antecedentes que tiene, dudas que constan en el último oficio relativo del Gobierno (1835), y que tal vez se disipen al recibirse la contestación que se ha pedido al Ayuntamiento de Mier, contestación que será remitida como complemento de este informe á la Secretaría de Gobernación.—En segundo lugar, este caso difiere substancialmente del que antecede, porque mientras entre Hidalgo y Zaragoza no ha sido aun fijada convencionalmente la divisoria, entre Mier y los Aldamas sí lo ha sido conforme á la convención que existe entre ambos Estados; y aunque el Gobierno Neoleonés insiste en que se rectifique esa divisoria ya convenida, porque sostiene que se padecieron algunos errores de hecho, y tal vez el Gobierno de Tamaulipas convenga en esa rectificación, sea por que se persuade de que en efecto se han padecido esos errores, ó por deferencia y con el fin de que se concluya de una vez la delimitación con cabal armonía, esperando por supuesto la reciprocidad en casos análogos y compensaciones cuando procedan por justos ó legítimos títulos ó por consideraciones de equidad ú otras graves; parece de todo punto claro que ínterin no se resuelva previamente ese punto á discusión, se respete la línea convenida, aunque sea también provisionalmente y con todas las salvedades que por su parte proponga el Gobierno de Nuevo León, como las propone para «Las Tinajas» el de Tamaulipas; y en ese sentido espera este Gobierno que se servirá interponer sus buenos oficios el Señor Presidente de la República, aunque el Ejecutivo de este Estado no pierde la esperanza de conseguirlo directamente del de Nuevo León, conociendo como conoce la altura de ideas del Gobernante del vecino Estado.—Protesto á Ud. las seguridades de mi distinguida consideración y aprecio.»

Todo lo que tengo la honra de trascribir á Ud. para su conocimiento y con el fin de que si aceptare las ideas contenidas en el oficio que precede, procedamos al arreglo provisional directamente, con lo que evitaremos al Señor Presidente de la República que interponga sus buenos oficios entre nosotros.

Protesto á Ud. con tal motivo, las seguridades de mi distinguida consideración y aprecio.

Libertad y Constitución. C. Victoria, Septiembre 10 de 1897.—*G. Mainero.*—*Manuel Perales*, O. M.—Al Gobernador del Estado de Nuevo León.—Monterrey.

### Anexo numero 81.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 11,302. He recibido la atenta nota de Ud. girada bajo el número 3,142 por la Sección 2ª de la Secretaría de su digno cargo, con fecha 4 del actual, en que se sirve expresarme el respetable acuerdo del Sr. Presidente de la República, respecto á su bondadoso ofrecimiento para interponer sus buenos oficios con este Gobierno y el de Tamaulipas, á fin de evitar las dificultades que pudieran surgir entre ambos, con motivo de haber extendido su jurisdicción el Juez Auxiliar de Revillagigedo al punto de Las Tinajas, de este Estado: á cuya nota recibida en su oportunidad, no se había dado contestación en espera de la relativa del Sr. Gobernador de Tamaulipas, la que recibida posteriormente se contestó en los términos que siguen:

«Me he enterado de la atenta nota de Ud. número 1,930, fecha 10 del actual, por la que en concreto, se sirve manifestarme su deseo de que tanto el Gobierno de su digno cargo como el de este Estado, reconozcan una línea interina divisoria entre el rancho de Las Tinajas de la Villa de Zaragoza, en que ejerce jurisdicción este Estado, y el territorio tamaulipeco, así como una línea provisional entre los límites de los Municipios de Aldamas de Nuevo-León y Mier de Tamaulipas.—Sobre el primer punto tengo la honra de expresar á Ud., que ya se pide su opinión á la Autoridad local de Zaragoza, y sobre el segundo á la de Aldamas; pero debo advertir en cuanto á este segundo punto, que el Gobierno de mi cargo ha desconocido, por los errores que contiene y que ha explicado extensamente en comunicación fecha 2 de Enero de 1896, la línea referente que se acordó por nuestros Comisionados en la acta relativa de 13 de Agosto de 1892.—Estimo en alto grado la intervención muy respetable para nuestros Gobiernos, que se sirve ofrecer el Sr. Presidente de la República, para dirimir estas diferencias entre uno y otro; y si desde luego no le propongo á Ud. que llevemos á su elevado conocimiento las dos cuestiones á que se refiere la presente nota, es porque tenemos acordado de mútua conformidad, según nuestras convenciones de 7 y 23 de Octubre de 1890, que aquel alto funcionario sea, como tercero, quien resuelva en definitiva nuestras divergencias sobre límites, si nuestros respectivos árbitros, el Sr. Ministro de Justicia Lic. D. Joaquín Baranda, por Nuevo-León, y Sr. Ministro de Gobernación General D. Manuel González Cosío, por Tamaulipas, no llegan á convenirse, después que llevemos á su conocimiento, ya estudiados todos los asuntos que á esta negociación se refieran, en toda la línea que separa nuestros respectivos territorios.—Es del caso manifestar esta vez, que han quedado en suspenso nuestros arreglos sobre límites, porque tanto el Comisionado del Gobierno de su digno cargo, Sr. Ingeniero Don Carlos Arana, en 1896, como el de igual clase Sr. D. Alejandro Prieto, en el mes de Abril del año en curso, dejaron sin proseguir las convenciones correspondientes; pues por lo demás, éste de mi cargo es-

tá siempre en la mejor disposición para continuarlas hasta llevarlas á su término, y el Comisionado por Nuevo-León, Sr. Lic. Carlos F. Ayala, se ha encontrado siempre en disponibilidad para el efecto.»

Lo que me honro en transcribir á Ud. para conocimiento del C. Presidente de la República, quien espero se sirva aceptar mis agradecimientos por su deferencia al ofrecer su intervención entre ambos Gobiernos para el mejor arreglo del asunto de que se trata.

Reitero á Ud. las protestas de mi atención.

Libertad y Constitución.—Monterrey 15 de Septiembre de 1897.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Rúbrica.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.

### Anexo número 82.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 2ª.—Número 3,845.—Queda enterado el Presidente, por el oficio de Ud. fecha 15 de Septiembre último, de que ese Gobierno está en arreglos con el del Estado de Tamaulipas para convenir en una línea divisoria provisional, mientras se lleva á cabo una convención general que resuelva definitivamente todas las cuestiones de límites pendientes entre ambos Estados.

Libertad y Constitución.—México, Octubre 5 de 1897.—*G. Cosío*.—Rúbrica.—Al Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.

### Anexo número 83.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Sección 1ª.—Número 2,017.—Se ha enterado este Gobierno del oficio de Ud. número 11,301 fecha 15 del actual en que se sirve manifestar que ya se piden por el de su digno cargo, sus respectivas opiniones á las Autoridades locales de Zaragoza y los Aldamas sobre el establecimiento de una línea interina divisoria entre el rancho de "Las Tinajas" en que ejerce jurisdicción ese Estado y el territorio de éste, así como una línea provisional entre los límites de Los Aldamas de Nuevo-León y C. Mier de Tamaulipas.

En debida respuesta tengo la honra de manifestar á Ud., que toma buena nota este Gobierno de cuanto se sirve indicar el de su muy digno cargo, en el oficio que se contesta y que se espera el resultado de los informes que ha pedido ese mismo Gobierno á las Autoridades de Zaragoza y Los Aldamas.

Libertad y Constitución.—Victoria Septiembre 20 de 1897.—*G. Mainero*.—*Manuel Perales*, O. M.—Rúbrica.—Al Gobernador del Estado de Nuevo León.—Monterrey.

### Anexo número 84.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 11,837.—En su nota fecha 20 del mes próximo pasado, tuvo Ud. á bien expresarme que quedaba en espera de los informes que pedí á los Alcaldes de Zaragoza y

los Aldamas, por lo que toca, en cuanto al primero, á señalar una línea con carácter de interinaria, entre el rancho de Las Tinajas de este Estado, y el Municipio de Hidalgo del de su digno cargo; y por lo que respecta al segundo, á la línea que también provisionalmente debe separar el Municipio Tamaulipeco de Mier, de los correspondientes de Nuevo-León.

El Alcalde 1º de Zaragoza, con referencia á este asunto, me manifiesta en comunicación fecha 29 del mes pasado, lo que sigue:

“Refiriéndome á su atenta nota número 11,377, de 21 del actual, para conocimiento del Sr. Gobernador, tengo el honor de informar á Ud. lo siguiente:—El año de 1864, vecinos de esta Villa, antes Congregación de San José, cultivaban pequeños predios de labor en el Rancho de Las Tinajas, reconociendo jurisdicción en esta comarca, y contribuyendo con sus contingentes y demás cargas concejiles y vecinales, sin ser nunca inquietados por las vecinas Autoridades de Tamaulipas. En 1866 en que se erigió en Municipalidad esta Villa, se fraccionó en demarcaciones, siendo una de ellas Las Tinajas; y desde aquella época ha habido Juez Auxiliar en el expresado Rancho, dependiendo de estas Autoridades, sin que nunca ni aun de intento desconociera Tamaulipas los actos jurisdiccionales de este Municipio, siendo de notarse que en ese lapso de tiempo transcurrido, (33 años) jamás ha habido discusiones, pues aun el rancho muy inmediato, llamado Revillagigedo, perteneciente á Tamaulipas, siempre reconoció por de este Estado, el repetido rancho de Las Tinajas, pues tanto en delitos ó en litigios del orden civil como criminal, tramitados en este punto, y aun exhortos, han sido despachados siempre de conformidad por el vecino Estado, sin gestionar nada de lo que ahora pretenden. Por el oficio transcrito en su atenta nota referida, vé esta Presidencia que el C. Gobernador de Tamaulipas propone al nuestro “que ínterin se fija la línea divisoria, se convenga provisionalmente una línea que entre ambas partes respeten; y al emitir mi opinión en este asunto, manifiesto á Ud. que el límite fijado en el plano que esa Superioridad posee, es límite natural (Sierra de Revilla) distante medio kilómetro del rancho de Las Tinajas, al Oriente; no se puede acortar por ese rumbo el territorio sin grave perjuicio de la jurisdicción que de hecho y por derecho compete á este Municipio, salvo lo que esa superioridad determine. Respecto á la parte de terreno que dentro de este Estado adquieren los Sres. Huguet, por compra al Gobierno General, me permito llamar la atención del Primer Magistrado, haciéndole presente que los expresados señores, por convenirles acaso, procedieron en su denuncia, sin publicarlo en este Estado y aun pretenden segregarlo anexándolo á Hidalgo, en pro de sus intereses. Y en cuanto á que autoridades federales de la vecina entidad hayan intervenido en los actos de posesión, deslinde y demás determinados por las leyes, ignora por completo esta Autoridad que cree debiera haber sido citada para tales actos como clara y terminantemente lo prescribe la ley; y, en consecuencia, como dejo manifestado, ha habido por parte de los Sres. Huguet un proceder extraño que ha dado motivo á disensiones jurisdiccionales. Con lo expuesto espero haber dado lleno al informe que me pide esa Superioridad; reiterándole á Ud. mi atenta consideración y respeto.”

Al insertar á Ud. la anterior comunicación, este Gobierno debe decir que, por lo que toca á la posesión dada por Autoridades federales á los Sres. Huguet, en nada afecta ella los derechos de Nuevo-León, pues el que Autoridades federales de Tamaulipas hayan dado semejante posesión, no radica jurisdicción en favor de ese Estado y perjuicio de éste, según ha quedado declarado por acuerdo de la Suprema Corte de Justicia, fecha 30 de Junio de 1890. Por lo demás, referente á la línea interinaria que se propone en la inserta pieza, debo agregar después de haber oído al Comisionado de Límites de este Estado, que: del antiguo Municipio nuevo-leonés de Río Blanco, se formaron,